



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**

JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Catorce (14) de octubre de dos mil veinte (2020).

Proceso	EJECUTIVO
Demandante	FUNDACIÓN SÍNDROME DE DOWN LUISA FERNANDA
Demandado	COOMEVA EPS S.A.
Radicado	05001 31 03 013 2019 00454 00
Decisión	FIJA FECHA PARA AUDIENCIA INICIAL

Notificadas como se encuentran las partes, adosado el pronunciamiento por parte del demandante dentro del traslado de las excepciones, se procederá a continuar con el trámite del proceso verbal, regulado por el artículo 372 del Código General del Proceso.

CITACIÓN A AUDIENCIA

De conformidad con el numeral 1 del art. 372 del Código General del Proceso, se señala el próximo **3 de diciembre de 2020, a las 9:00 am**, para llevar a cabo audiencia inicial.

ORDEN DEL DÍA

- 1. Iniciación.
- 2. Decisión sobre justificaciones presentadas antes de la celebración de la audiencia.
- 3. Conciliación
- 4. Interrogatorio a las partes.
- 5. Fijación del litigio.

6. Control de legalidad.
7. Decreto de pruebas.

ADVERTENCIAS

Se advierte a los apoderados y a las partes que, en la fecha programada, deberán **disponer del tiempo suficiente** para el trámite completo de la audiencia, toda vez que la misma podría extenderse durante toda la jornada de la mañana y de la tarde, e incluso el día hábil siguiente.

La audiencia se llevará a cabo a través de la plataforma Microsoft Teams o LIFESIZE, sin perjuicio de que pueda usarse otra según las necesidades y requerimientos de las partes y abogados.

Se requiere a los apoderados de las partes, para que, a la mayor brevedad, informen al Juzgado los números celulares y correos electrónicos donde pueden ser contactados para coordinar todo lo relativo a la preparación de la audiencia.

Por Secretaría se enviarán los enlaces de conexión a las direcciones electrónicas que sean suministradas por los respectivos apoderados.

Se advierte a los abogados de las partes que deberán presenciar la audiencia en compañía de sus clientes-mandatarios, para efectos de asegurar su comparecencia a la audiencia y oportuna y adecuada conexión, igualmente para evitar contratiempos por el desconociendo en el uso de las tecnologías.

La audiencia deberá presenciarse telemáticamente, pero en un **lugar apropiado** para ello, esto es, no se permitirá intervenciones desde lugares abiertos o públicos o, en general, cualquier otro lugar que no sea acorde a la solemnidad del acto judicial.

Se les solicita **verificar con antelación** a la audiencia, los dispositivos desde los cuales van a asistir, la conectividad a la red y, de ser posible, conectarse directamente a la misma y no mediante wifi.

Todo lo anterior, para procurar que la audiencia se realice y no haya lugar a aplazamientos.

En cumplimiento a lo establecido en el Decreto Legislativo 806 de 2020, todos los memoriales deben ser enviados a: jcto13med@notificacionesrj.gov.co

NOTIFÍQUESE



**MARÍA CLARA OCAMPO CORREA
JUEZ**

-JCSG-

Firmado Por:

MARIA CLARA OCAMPO CORREA

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 013 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eba70d6925386d7640c216454a73446e1e7cb20dd5a5e33cc023f240d6ac881b**

En cumplimiento a lo establecido en el Decreto Legislativo 806 de 2020, todos los memoriales deben ser enviados a: jcto13med@notificacionesrj.gov.co

Documento generado en 14/10/2020 12:03:04 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

En cumplimiento a lo establecido en el Decreto Legislativo 806 de 2020, todos los memoriales deben ser enviados a: jcto13med@notificacionesrj.gov.co